

FECHA: 20/07/2015

EXPEDIENTE Nº: 8285/2014

ID TÍTULO: 4315307

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Terapia Manual Ortopédica en el Tratamiento del Dolor/Orthopedic Manual Therapy in the Treatment of Pain por la Universidad Europea de Valencia
Universidad solicitante	Universidad Europea de Valencia
Universidad/es participante/s	Universidad Europea de Valencia
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1: DESCRIPCION DEL TITULO

Se recomienda indicar un valor distinto de 60 el valor mínimo créditos matriculables del resto de cursos dentro de la tabla créditos por curso para los estudiantes a tiempo completo, y corregir (se comete un error) los valores de los créditos mínimo y máximo del resto de cursos para los estudiantes a tiempo parcial.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

La competencia transversal CT03 no está asignada a ninguna materia. Esto debería

subsanarse. Las CT06 y CT08 son difícilmente evaluables. Se recomienda modificar.

Se recomienda redactar la competencia relacionada con la investigación (CE2), en el apartado 3.3, dirigida al ámbito de la terapia manual ortopédica y no al de la fisioterapia.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda incluir un mecanismo de coordinación docente específico de este título.

Aunque se indica que: "Se modifica el alcance de las competencias específicas CE05, CE06 y CE07 para ajustarlo al contenido de los módulos correspondientes", no se aprecia en la memoria. Se recomienda subsanar.

Aunque se indica que. "Se corrige la errata en la sede electrónica indicando que la materia Terapia Manual Ortopédica en trastornos de la columna vertebral es de carácter obligatorio", en la memoria sigue apareciendo como optativa. Se recomienda subsanar.

Aunque se indica en las alegaciones que: "Siguiendo las recomendaciones por la agencia evaluadora, se ha modificado el plan de estudios, dándole 2 ECTS más al módulo de prácticas clínicas hasta un total de 8 ECTS. De esta manera y adecuándonos también con lo sugerido en el trabajo fin de máster, hemos restado 1 ECTS a los módulos de trabajo fin de máster y al módulo de investigación, dejándolo en 6 y 7 respectivamente." Sin embargo no se ha tocado la distribución de créditos en la memoria. Se recomienda subsanar.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se debe aclarar el alcance de la frase: "Para el curso académico 2017-2018, primer curso académico en el que han de cursar el módulo 9, correspondiente a prácticas, necesitaremos necesitamos 25 plazas para cubrir la demanda de un total de 35 que son las plazas que aparecen en Memoria.", teniendo en cuenta que el primer curso en el que han de cursar el módulo 9 según su exposición previa sería el segundo semestre del primer año de implantación 2015-2016 pues se trata de un máster de 60 créditos, en el cual se admitirían 15 estudiantes de nueva matrícula. En el segundo año de implantación se admitirían 20 nuevos estudiantes y no 25. Se recomienda explicar estos aspectos y en todo caso, el número de estudiantes de nueva matrícula en el segundo año de implantación ha de ser coherente con el número de plazas disponibles de prácticas externas.

Madrid, a 20/07/2015:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MAG', is written over a solid blue horizontal line.

Miguel Ángel Galindo